Señor, Señora,

En virtud de lo que establece el artículo 32.2 del RD 424/2017 y de acuerdo con el Plan Anual de Control Financiero (PACF) del ejercicio [AÑO] de [NOMBRE ENTIDAD LOCAL], entidades dependientes y consorcios adscritos si corresponde, os comunicamos el inicio de la auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la L 25/2013 y su normativa de desarrollo.

**1. Objetivo y alcance**

Verificar que el Registro Contable de Facturas (RCF) cumple con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, y a su normativa de desarrollo y, en particular, que no queden retenidas facturas presentadas en el Punto general de entrada de facturas electrónicas, dirigidas a órganos o entidades de la respectiva administración, en ninguna de las fases del proceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 de esta misma Ley.

**2. Responsabilidades de la Intervención General**

La responsabilidad de la Intervención General es expresar una opinión sobre si los actos, las operaciones y los procedimientos de gestión económico-financiera se han llevado a cabo conforme a las normas que le resultan de aplicación, exponiendo los resultados más relevantes de la actuación realizada y recomendando, si es el caso, las actuaciones que resulten adecuadas para enmendar las incidencias y/o debilidades detectadas.

El objetivo es obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada como base para expresar la opinión, mediante la aplicación de procedimientos y pruebas, que a juicio del órgano de control, aporten seguridad razonable que los actos, operaciones y procedimiento de gestión están libres de incorrección material, a causa de fraude o error.

**3. Responsabilidades del órgano/ente sujeto a control**

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la regulación correspondiente, se realizarán las actuaciones indicadas en este documento partiendo de la premisa que la [Dirección de la entidad local] y, cuando sea el caso, los responsables de gobierno de la entidad local, en adelante la dirección, reconocen y comprenden que son responsables de:

1. Diseñar e implantar el sistema de control interno en la organización, así como de validar su cumplimiento.
2. Proporcionarnos:
* La información que podamos solicitar a la dirección para la realización de los trabajos indicados.
* Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento la dirección y que pueda ser relevante para la realización de las actuaciones planificadas.
* Acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la realización del control.
* Acceso ilimitado a las personas de la entidad local de las que consideramos necesario obtener evidencia de auditoría.
1. Tomar las medidas oportunas, mediante los instrumentos o planes de acción que se consideren más adecuados, respecto de aquellos aspectos que, una vez tramitados y contrastados de acuerdo con la regulación vigente, se hayan puesto de manifiesto por la Intervención General.

**4. Documentación**

Con carácter general, la información y documentación necesaria para realizar el control de la actuación para la auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la L 25/2013 y su normativa de desarrollo, se obtendrá directamente de los sistemas informáticos de gestión contable y administrativos de la entidad local. La que no sea posible obtener por no tener acceso a los sistemas informáticos, se solicitará por parte del personal del equipo de la Intervención General al personal de la entidad local. Obtenida la información se analizará y contrastará con el personal de la entidad local, a los que se podrá solicitar la documentación adicional que se considere relevante para la realización de las actuaciones de control.

**5. Informe**

Como resultado de estos trabajos, la Intervención General elaborará el informe correspondiente de acuerdo con la estructura y contenido establecidos en la normativa de aplicación, primero con carácter provisional para dar lugar a un período de alegaciones de 15 días hábiles, y finalmente con carácter definitivo, una vez, si es el caso, analizadas y resueltas las alegaciones presentadas.

Tal y como establece el artículo 37 del RD 424/2017, el órgano interventor, con carácter anual elaborará un informe resumen de los resultados de control interno, que contendrá los aspectos de este control que resulten significativos. Este informe será remitido al Pleno, a través del presidente de la corporación, y a la IGAE durante el primer cuatrimestre de cada año.

A efectos de poder realizar el citado trabajo de la forma más eficiente posible, necesitamos que se devuelva debidamente firmado este documento a la Intervención General en el plazo de 15 días.

**FIRMAR POR LA ENTIDAD**

A la fecha de esta firma he recibido la comunicación de inicio de los trabajos de control de la actuación para la auditoría de sistemas para verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen las condiciones de funcionamiento que prevé la L 25/2013 y su normativa de desarrollo, a realizar por la Intervención General de la entidad local durante el ejercicio [AÑO], habiendo sido leído y comprendido en su totalidad.

[DIRECCIÓN]